



**DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DEFINITIVA DE 11 EXPEDIENTES DEL PERIODO 2011-2013, RESGUARDADOS POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día diez de diciembre de 2019, presentes en el aula de capacitación, ubicada en el PH del inmueble marcado con el número 21 de la calle Magdalena, en la Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, el **Licenciado Héctor Angeles Hernández**, Secretario Administrativo (**Presidente**); la **Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo, (**Secretaria Técnica**); y, demás responsables de los archivos de trámite integrantes del *COTECIAD*, así como representantes e invitadas/os; se reunieron con motivo de dictaminar la baja definitiva de 11 expedientes que resguarda la Contraloría Interna de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

-----  
1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emitió la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

-----  
2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*.-----

-----  
3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito



## DICTAMEN No. COTECIAD/BD-010/2019

Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--  
-----

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----  
-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, de igual forma se establece su organización, modificando el nombre de la Contraloría General, por Contraloría Interna.-----  
-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----  
-----

7.- Que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.----  
-----  
-----

8.- Que la disposición documental es el destino sucesivo inmediato de los expedientes y series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la Ley de Archivos del Distrito Federal. -----  
-----



## DICTAMEN No. COTECIAD/BD-010/2019

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley referida, una vez que prescriben los valores primarios: administrativos, legales o fiscales, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental o depuración.-----

10.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

11.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este órgano jurisdiccional, aprobado el nueve de agosto de dos mil diecisiete, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así, en el apartado 4.5.1 se faculta al **COTECIAD** el emitir el dictamen de valoración documental para el proceso de depuración, con base en la normativa aplicable.-----

12.- Mediante oficio **TECDMX/CI/360/2019**, la Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez, Encargada de Despacho de la Contraloría Interna de este Tribunal, solicitó al Presidente del Comité, someter a consideración del **COTECIAD**, la baja documental que de 11 expedientes (once) expedientes, en un inventario anexo constante de 01 (una) hoja, con un peso aproximado de 35 (treinta y cinco) kilogramos, contenidos en 02 (dos) cajas de cartón, con medidas de 50x36.5x26 centímetros, que comprenden del periodo de (2011-2013). Los expedientes están constituidos por originales y copias generados por la Dirección de Auditoría, Control y Evaluación área adscrita a la Contraloría Interna; correspondiente a las siguientes series documentales: Administración de correspondencia de entrada y salida; Revisión de Rubros Específicos y Programas y Proyectos en materia de control y auditoría.-----

13.- La solicitud que nos ocupa se funda en el numeral 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano



**DICTAMEN No. COTECIAD/BD-010/2019**

Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios, aunando a que no cuentan con valores secundarios e históricos.-

-----

-----

**14.-** El Presidente del **COTECIAD**, mediante oficio **TECDMX-SA/1053/2019**, solicitó a la Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja documental solicitada por la Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez, Encargada de Despacho de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por ello se efectúan los siguientes: -----

-----

**-----RAZONAMIENTOS-----**

-----

**I.-** Una vez recibida la petición del Presidente del **COTECIAD**, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Comité, efectuó la revisión y análisis de los expedientes materia de la baja con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos Local y la normatividad interna de este órgano jurisdiccional.-----

-----

**II.-** La solicitud de baja documental formulada a este Comité por la Encargada de la Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional, ha cumplido su vigencia de conservación, los cuales se describen en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud; expedientes que tienen que ser destruidos *in situ*.-----

-----

**III.-** Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 7, fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.-----

-----

**IV.-** Derivado del análisis de la solicitud efectuada por la Encargada de la Contraloría Interna de este órgano jurisdiccional, mediante oficio **TECDMX/CI/360/2019**; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que se analice por parte del



## DICTAMEN No. COTECIAD/BD-010/2019

Grupo de Trabajo de Valoración Documental, la procedencia de dicha baja, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del **COTECIAD**, determinaron procedente la baja definitiva de 11 (once) expedientes, registrados en 1 (uno) inventario anexo, inscritos en una hoja, con un peso aproximado de 35 (treinta y cinco) kilogramos, contenidos en 02 (dos) cajas de cartón, con medidas de 50x36.5x26 centímetros, que comprenden del periodo de (2011-2013). Los expedientes están constituidos por originales y copias generados por la Dirección de Auditoría, Control y Evaluación; correspondiente a las siguientes series documentales: Administración de correspondencia de entrada y salida; Revisión de Rubros Específicos y Programas y Proyectos en materia de control y auditoría.-----

En relación a que los documentos que integran los expedientes que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación, asimismo, no contemplan valores secundarios de carácter histórico, y en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 17, 21, fracción II, 33, 34, 49, fracción II y VI de la Ley de Archivos Local, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el numeral 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6, 7, referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo al procedimiento de baja documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

### -----DICTAMEN-----

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA**, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, la baja definitiva de 11



## DICTAMEN No. COTECIAD/BD-010/2019

(once) expedientes, registrados en 1 (uno) inventario anexo, con un peso aproximado de 35 (treinta y cinco) kilogramos, contenidos en 02 (dos) cajas, con medidas de 50x36.5x26 centímetros, que comprenden del periodo de (2011-2013). Los expedientes están constituidos por originales y copias generados por la Dirección de Auditoría, Control y Evaluación área adscrita a la Contraloría Interna; correspondiente a las siguientes series documentales: Administración de correspondencia de entrada y salida; Revisión de Rubros Específicos y Programas y Proyectos en materia de control y auditoría. -----

**SEGUNDO.-** Es procedente la baja definitiva de los expedientes mencionados, considerando que encuadran en lo dispuesto por el numerales 4.6 y 11 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Catálogo de Disposición Documental, numerales 3, 6, 7 y 8. Por lo que, se concluye que no cuentan con un valor secundario e histórico por los argumentos y razonamientos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.-----

**TERCERO. -** A efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a dicha baja, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, instrumentará por duplicado el Acta circunstanciada del proceso de eliminación y destrucción de los documentos, la que deberá ser suscrita por la persona Titular del área que promovió la baja definitiva de la documentación objeto del presente Dictamen, por los representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos y de la Dirección de Recursos Financieros, así como por el Presidente del **COTECIAD**, la persona responsable de la Unidad de Archivo de Trámite del Área requirente y la Secretaria Técnica del Comité.-----

**CUARTO. -** Una vez realizada la baja documental, la Coordinadora de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes, a efecto de que dicha documentación sea destruida *in situ* en las instalaciones del Tribunal, una vez triturados los documentos se deberán incorporar al “Programa Permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.-----



**DICTAMEN No. COTECIAD/BD-010/2019**

**QUINTO.** - Al presente Dictamen se deberá acompañar el Acta de Baja Documental respectiva, misma que contendrá la declaratoria formal de la baja de mérito, a efecto de dejar constancia de ésta.-----

-----  
Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----

-----  
**Lic. Héctor Ángeles Hernández**  
**(Presidente)**

-----  
**Licda. Sabina Reyna Fregoso Reyes**  
**Coordinadora de Archivo**  
**(Secretaria Técnica)**

-----  
**Lic. Ricardo Vázquez Rosas**  
**Coordinación de Transparencia y**  
**Datos personales**  
**(Secretario Ejecutivo)**

-----  
**Licda. Mónica Uribe Pineda**  
**Unidad de Servicios Informáticos**  
**(Vocal y Representante)**

-----  
**Lic. Marco Antonio Guerra Castillo**  
**En representación del**  
**Lic. Rommel Daniel López Peñaloza**  
**Contraloría Interna**  
**(Vocal y Representante)**

-----  
**Lic. Ricardo Israel Hernández Parada**  
**Presidencia y Ponencia del**  
**Magistrado Gustavo Anzaldo**  
**Hernández**  
**(Vocal)**

-----  
**Lic. Salim Juval Cerda López**  
**Dirección General Jurídica**  
**(Vocal)**



---

**Lic. Julio Cesar Botello Torres**  
**Ponencia del Magistrado**  
**Juan Carlos Sánchez León**  
**(Vocal)**

---

**Licda. Dulce Oliva Maldonado San**  
**Germán**  
**Dirección de Planeación y Recursos**  
**Financieros**  
**(Representante)**

---

**Licda. Verónica Yolanda González**  
**Pérez**  
**Comisión de Controversias Laborales**  
**y Administrativas**  
**(Vocal)**

---

**C. María del Pilar Meza Robert**  
**Ponencia del Magistrado Armando**  
**Ambriz Hernández**  
**(Vocal)**

---

**C.P. Francisco Antonio Hernández**  
**González**  
**Secretaría Administrativa**  
**(Vocal)**

---

**Lic. Maria del Carmen Jiménez**  
**Guerrero**  
**Secretaría General**  
**(Vocal)**

---

**Licda. Itzel Naghely Lugo Vargas**  
**Unidad de Estadística y**  
**Jurisprudencia**  
**(Vocal)**

---

**Lic. Carlos Esteban Mejorada**  
**Jiménez**  
**Dirección General Jurídica**  
**(Representante)**

---

**Licda. Nancy García Huante**  
**Coordinación de Archivo**  
**(Vocal)**

---

**Licda. Talia Guadalupe Pérez**  
**Hernández**  
**Instituto de Formación y Capacitación**  
**(Vocal)**

---

**Licda. Natalia Villalobos de la Cerda**  
**Coordinación de Difusión y**  
**Publicación**  
**(Vocal)**

---

**Licda. Karla Oliva Flores Cortes**  
**Coordinación de Transparencia y**  
**Datos Personales**  
**(Vocal)**





---

**Licda. Diana Gabriela Chinchilla  
Cornejo  
Ponencia de la Magistrada Martha  
Leticia Mercado Ramírez  
(Vocal)**

---

**Lic. Jorge Luis Vázquez Sanluis  
Coordinación de Derechos  
Humanos y Género  
(Vocal)**

---

**Licda. Xolotl Rene González Alcántara  
Coordinación de Vinculación y  
Relaciones Internacionales  
(Vocal)**

---

**C.P. Nadia Gabriela García Morales  
Coordinación de Comunicación Social  
y Relaciones Públicas  
(Vocal)**

---

**Licda. Luisa Fernanda Monterde  
García  
Unidad Especializada de  
Procedimientos Sancionadores  
(Vocal)**

---

**Licda. María Argentina Vázquez  
Picazo  
Ponencia de la Magistrada Martha  
Alejandra Chávez Camarena  
(Vocal)**

---

**Licda. Iliana Basurto Durán  
Defensoría Pública Ciudadana y  
Procesos Democráticos  
(Vocal)**

Estas firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD/BD-010/2019, por el cual se aprueba la baja definitiva de 11 expedientes del periodo de 2011-2013, detentados por la Dirección de Auditoría, Control y evaluación área adscrita a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



## DICTAMEN No. COTECIAD/BD-010/2019

---

Estas firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD/BD-010/2019, por el cual se aprueba la baja definitiva de 11 expedientes del periodo de 2011-2013, detentados por la Dirección de Auditoría, Control y evaluación área adscrita a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.